



H. Cámara de Diputados de la Nación

PROYECTO DE RESOLUCIÓN

La Honorable Cámara de Diputados de la Nación...

RESUELVE:

Solicitar al Poder Ejecutivo Nacional, que por medio del organismo que corresponda, informe a esta Honorable Cámara sobre los temas que a continuación se detallan:

- Indicar la fecha del último giro de fondos desde el Poder Ejecutivo al sistema bomberil voluntario de la República Argentina, detallando montos y origen de los fondos.
- Informar montos, organizaciones y fechas de las que se le transfirieron los fondos que crea la ley 25.848 en el ámbito de la Superintendencia de Seguros de la Nación.
- Comunicar la fecha del último giro realizado por el Poder Ejecutivo Nacional del subsidio que establece el artículo 11 de la ley 25.054 y quienes fueron sus beneficiarios indicando el monto otorgado a cada uno.
- Compartir información sobre la situación de las cuentas recaudatorias destinadas al Sistema Bomberil de la República Argentina, e indicar detalladamente los montos ingresados por trimestre, por semestre y por año, desde enero de 2024 hasta el presente.
- Informar sobre las transferencias realizadas a las organizaciones y al gobierno de la provincia de Entre Ríos desde enero de 2024 hasta el presente.
- Indicar el monto asignado al Fondo Nacional del Manejo del Fuego por el presupuesto nacional 2026, que porcentaje fue ejecutado hasta la fecha y a que dependencias y organizaciones fueron asignadas las partidas.
- Informar sobre los porcentuales asignados a las partidas del Fondo Nacional del Manejo del Fuego durante los ejercicios 2022, 2023, 2024, 2025 y 2026.
- Remitir a esta Honorable Cámara toda otra información anexa sobre este tema que el Poder Ejecutivo Nacional crea conveniente.

Guillermo Michel
Marianela Marclay
Diputados de la Nación



H. Cámara de Diputados de la Nación

FUNDAMENTOS

Sr Presidente:

El sistema de prevención y combate del fuego está siendo devastado por el propio Estado Nacional desde las acciones y las omisiones. La falta de transferencias a las dependencias y organizaciones correspondientes, ponen en riesgo permanente a la población y a las distintas zonas del país.

Argentina es enorme y diversa en paisajes y el desfinanciamiento de los cuerpos de bomberos nos deja en una situación de vulnerabilidad en temática forestal.

Desde hace décadas se viene trabajando en el equipamiento y la capacitación de quienes enfrentan los siniestros ígneos cuando se desatan los incendios forestales, evitando que las pérdidas sean lo menor posible.

El gobierno de Javier Milei hace lo contrario, generando el desfinanciamiento para el combate del fuego. Acaso tenga que ver con el plan para que las tierras que sufren incendios puedan ser vendidas.

La Ley 25.848 que establece el subsidio a las asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina, contribución obligatoria sobre las primas de seguros excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras. La Superintendencia de Seguros de la Nación es la encargada de distribuir esos montos entre las organizaciones que se ocupan de la prevención y combate del fuego.

La Ley 25.054 establece la organización y misión de las asociaciones de bomberos voluntarios en todo el territorio nacional, vinculándolas con el Estado a través de la Dirección Nacional de Protección Civil del Ministerio de Seguridad, o el organismo que la reemplace, garantizando ayuda económica, equipamiento y capacitación para optimizar la prestación de servicios gratuitos ante siniestros y catástrofes

El artículo 11 de la ley 25.054 establece un subsidio tasa bomberil, y versa lo siguiente:

“El subsidio a las asociaciones integrantes del sistema bomberil voluntario de la República Argentina se formará con una contribución obligatoria del cinco por mil (5%) de las primas de seguros excepto las del ramo vida, a cargo de las aseguradoras. Dicha contribución no podrá ser trasladable a las primas a abonar por los tomadores y será liquidada por los aseguradores a la Superintendencia de Seguros de la Nación siendo de aplicación el régimen establecido en el artículo 81 del decreto ley 20.091 para la tasa



H. Cámara de Diputados de la Nación

uniforme. La Superintendencia de Seguros de la Nación girará los montos recaudados a la cuenta referida en el artículo 13 de la presente ley”.

Respecto a otros cambios, en julio de 2025, el Gobierno de Milei disolvió el Fondo Nacional de Manejo del Fuego mediante el Decreto 463/2025. *“El mecanismo permitía contar con financiamiento específico, automático y transparente para la prevención y el combate del fuego, a partir de un aporte del sector asegurador”*, señalaron desde la Fundación Ambiente y Recursos Naturales (FARN).

Por otro lado, en 2025 se dejó sin ejecutar el 25% del presupuesto asignado al manejo del fuego, lo que equivale a casi \$20.000 millones *“que podrían haberse destinado a fortalecer la infraestructura, el equipamiento, las instancias de capacitación y las condiciones laborales de las y los brigadistas”*, según datos oficiales analizados por la FARN.

Por su parte, el proyecto de Presupuesto 2026 proyecta una caída real del presupuesto del Servicio Nacional de Manejo del Fuego (SNMF) del 68,9% respecto de 2023 y del 71,6% en comparación con 2025.

En lo que respecta a la provincia de Entre Ríos, la ley provincial 11.116 dice en su artículo 38 lo siguiente:

*“El fondo creado en el artículo anterior estará integrado por los siguientes recursos: 1.- El uno coma cinco por ciento (1,5%) del total de la recaudación por Impuesto Inmobiliario Rural de la Provincia. 2.- El uno coma cinco por ciento (1,5%) del total de la recaudación por Impuesto Inmobiliario Provincial. 3.- Los demás recursos que se prevean para garantizar los beneficios y operatividad de las Asociaciones de Bomberos Voluntarios en el Presupuesto General de Gastos y Recursos de la Provincia. 4.- Aportes y contribuciones de cualquier índole que se hicieran con el propósito de incrementar el fondo. 5.- Las donaciones y legados que se hicieran. **6.- Los recursos que el Estado Nacional destine al Sistema de Bomberos Voluntarios”.***

Cabe destacar que el punto 6 del artículo se ve afectado por las políticas de desfinanciamiento del Estado nacional y por la falta de acción de un Estado provincial que no reclama y no acciona, privilegiando más el acercamiento partidario que la protección del ambiente y de la población entrerriana ante un incendio latente.

Una de las funciones constitucionales que es propia del Honorable Congreso es ejercer de contralor del Ejecutivo para conocer los pormenores de la administración nacional, por lo que creemos que esta Honorable Cámara debe estar informada sobre los recursos creados por diversas leyes en pos de la prevención y el combate del fuego y del bienestar y capacitación de nuestros bomberos voluntarios.



H. Cámara de Diputados de la Nación

Por todo lo antes expuesto, solicito a las señoras diputadas y a los señores diputados que me acompañen en la aprobación del presente proyecto de resolución.

Guillermo Michel
Marianela Marclay
Diputados de la Nación